



DIP. BALTAZAR GAONA  
DISTRITO VIII

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

**DIP. JOSE ANTONIO SALAS VALENCIA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**  
**P r e s e n t e.-**

**Baltazar Gaona García**, diputado de esta Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta soberanía la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto para modificar el primer párrafo del artículo 17, así como se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La democracia es un ideal reconocido mundialmente y es uno de los valores básicos y principios de las Naciones Unidas y del que el Estado Mexicano forma parte.

La democracia se suministra como un medio para la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos.

Esos valores se han incorporado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y han sido enarbolados aún más en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que consagra una multitud de derechos políticos y libertades civiles en los que se basan las democracias significativas.

Los líderes mundiales de los países que forman parte de las Naciones Unidas, se comprometieron en la Declaración del Milenio a no escatimar esfuerzos en promover la democracia y en fortalecer el imperio de la ley, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El documento que fue elaborado al final del año 2015, fue denominado “Transformando nuestro mundo”, este fue adoptado por los Jefes de Estado y Jefes de Gobierno los días 25-27 de septiembre de 2015, para reafirmar el compromiso de lograr un mundo en el que impere la democracia, el buen gobierno y el Estado de Derecho, así como un entorno nacional e internacional favorable, ya que son esenciales para ese desarrollo.



DIP. BALTAZAR GAONA  
DISTRITO VIII

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Nosotros los Legisladores del Estado de Michoacán, tenemos la obligación y el compromiso de estar a la vanguardia para mejorar los controles que permitan que la democracia prospere, esto debe de ser comenzando por nuestra propia Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, en razón que dicho instrumento procedimental ha quedado en muchas situaciones obsoleto en temas legales, de democracia y de derechos humanos.

La presente iniciativa que propongo es precisamente para garantizar la democracia y el respeto a los derechos humanos que están consagrados en la Constitución federal y local, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado de México forma parte.

Actualmente la ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán permite la posibilidad de que un solo Diputado o Diputada sea Coordinador de un Grupo Parlamentario durante toda la legislatura, limitando el derecho que tienen otros diputados a poder ocupar esta posición.

En virtud de que los cuarenta Diputados debemos tener las mismas obligaciones, pero también las mismas atribuciones y derechos, esta reforma que presento representa la oportunidad de que un mayor número de diputados tengan acceso a ser Coordinadores de un Grupo Parlamentario o de una Representación Parlamentaria.

Lo que se propone es reformar los artículos de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, para que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios o Representación Parlamentaria, no puedan ejercer esta función por más de un año Legislativo consecutivo, es decir si durante el periodo que abarca un año Legislativo algún diputado ejerció como Coordinador, durante el siguiente año legislativo tendrá que abstenerse de ocupar este cargo, dando oportunidad a otro Diputado de su Grupo Parlamentario para que ejerza la función de Coordinador.

El espíritu de esta iniciativa es que el mayor número posible de Diputados puedan acceder a la Coordinación del Grupo Parlamentario al que pertenecen, aunque sea por un periodo, para que pueda existir una mayor cantidad de propuestas con diferentes enfoques, esto obligaría a una mejor comunicación entre los integrantes de los Grupos Parlamentarios y mejorara la experiencia de los legisladores que ocupen estos cargos y seguramente se romperán con malas prácticas que busquen enquistarse en la labor legislativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.



DIP. BALTAZAR GAONA  
DISTRITO VIII

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

## DECRETO

**ARTICULO UNICO.** - Se modifica el primer párrafo del artículo 17, así como se reforma el artículo 18 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17. Cuando se encuentren dos o más partidos políticos representados en el Congreso por un solo diputado, de éstos, quienes así lo consideren, podrán integrarse sólo como una Representación Parlamentaria, cuya atribución será que uno de ellos **sea el Coordinador de esa representación y** forme parte de la Junta y la Conferencia con voz y voto ponderado, **el cargo de Coordinador de la Representación Parlamentaria, será por un año legislativo, debiendo rotarse el cargo de Coordinador y Vicecoordinador entre sus integrantes.**

...

ARTÍCULO 18. Los coordinadores de los grupos parlamentarios serán designados conforme a los estatutos y lineamientos internos de cada partido político, **y duraran en el cargo un año, por lo que los integrantes de cada grupo parlamentario deberán designar a quienes los representaran en el cargo de Coordinador y Vicecoordinador al término de su gestión, sin que recaiga tales nombramientos en los diputados que han concluido su encargo,** y serán los conductos de coordinación con la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las comisiones y comités del Congreso. Los vicecoordinadores de los grupos parlamentarios o quien sea designado por ellos, suplirán las ausencias temporales de los Coordinadores.

## TRANSITORIOS

**Único.** – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán a los 31 días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**DIPUTADO BALTAZAR GAONA GARCÍA**